

|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                      |                              |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS</b><br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.18.P02.F01      |             |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                      | VERSIÓN                      | 2           |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                      | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 26/mar/2020 |

**No. DE PROCESO:** 4131.010.32.1.1701-2020

### 1. NOMBRE DEL PROYECTO

*Conservación de la información catastral del Municipio de Santiago de Cali", según ficha EBI 26001472.*

### 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Dependencias Solicitantes: Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda – Departamento Administrativo de Hacienda.

### 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

*Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.*

Inversión ☒      Funcionamiento ☐  
 Otros ☐      Cual

### 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3500126906

**Fecha de Expedición:** 10 de Enero de 2020

**Fecha de vencimiento:** 31 de Diciembre de 2020

**Valor:** (\$675.660.000)

**Compromiso que respalda:** 4131/0-1104/230503/45010020014/BP260014721010108

### 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

*Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.*

- Contrato de consultoría \_\_\_\_\_

|                                                                                                                                                                                    |                                                                          |  |                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS</b><br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                     |
|                                                                                                                                                                                    | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>                                     |  | VERSIÓN<br>2                                |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                          |  | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

- Contrato interadministrativo \_\_\_\_\_
- Contrato de suministro \_\_\_\_\_
- Contrato de compraventa \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios profesionales   X
- Contrato de prestación de servicios de apoyo \_\_\_\_\_
- Contrato de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_
- Contrato impulso actividades de interés público \_\_\_\_\_
- Convenio de asociación \_\_\_\_\_
- Convenio de cooperación \_\_\_\_\_
- Seguros \_\_\_\_\_
- Otro \_\_\_\_\_

¿Cuál? \_\_\_\_\_

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los organismos y autoridades que integran la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, desarrollarán la función administrativa a su cargo de conformidad con los principios constitucionales y legales que orientan el ejercicio de ésta y los procedimientos administrativos, así como aquellos, que en razón de la especialidad temática sean aplicables.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

El Departamento Administrativo de Hacienda, tiene como propósito la administración de los tributos que no sean competencia de otro organismo, administrar las finanzas, orientar y garantizar el cumplimiento de la política fiscal, tributaria y contable y gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento del plan financiero y plan plurianual del plan de desarrollo vigente de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia. (Artículo 65 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016).

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>         PREVIOS</b>                    |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

El Acuerdo 0396 de 2016, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019”, cuenta dentro de sus ejes con el de la gestión pública, denominado Cali participativa y bien gobernada que contempla la gestión de los tributos, así como el mejoramiento del flujo de caja de los recursos públicos, a través del desarrollo de estrategias como la actualización catastral y de las distintas bases gravables de los tributos, el fomento del pago oportuno de los contribuyentes, la gestión de la cartera, la fiscalización, la planeación sostenible y de largo plazo con información contable altamente confiable, así como el aprovechamiento efectivo de los bienes inmuebles.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias al Departamento Administrativo de Hacienda, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se considera necesario contratar una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para que realice las siguientes actividades: 1. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la implementación de soluciones avanzadas de tratamiento de los datos inconsistentes en la base de datos catastral. 2. Aplicar la metodología, técnicas y herramientas de análisis, depuración y tratamiento de bases de datos para depurar las variables con mayor vulnerabilidad de la base de datos Catastral. 3. Brindar apoyo al proceso de depuración y tratamiento de la base de datos Catastral. 4. Aplicar criterios de depuración de base de datos, tales como consistencia, conformidad, exactitud, duplicidad e integridad a la base de datos catastral. 5. Aplicar modelos convencionales y de estimación a la base de datos catastral. 6. Operar la herramienta Data Quality y generar patrones y estandarizaciones. 7. Atender consultas y soportes del Aplicativo de Información Geográfico Catastral. 8. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la activación y parametrización de las nuevas funcionalidades con enfoque multipropósito. 9. Las demás actividades que se asignen en relación con el objeto contractual.

Por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones de perfil y experiencia: `

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

| Perfil                    | Experiencia                                |
|---------------------------|--------------------------------------------|
| Ingeniero (a) de Sistemas | Doce (12) meses de experiencia profesional |

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido por el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, mediante oficio con radicado Orfeo No.202041370400029104 de fecha 24 de junio de 2020.

En consecuencia de lo anterior, el Departamento Administrativo de Hacienda requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y que resultan necesarias para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, específicamente para realizar el objeto contractual que se indica a continuación: Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda en el análisis, revisión, depuración y validación de las bases de datos catastral, en desarrollo del proyecto "Conservación de la información catastral de Santiago de Cali", según ficha EBI 26001472

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con la autorización del Concejo de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No.0465 de diciembre de 2019 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2020", en su artículo 19 autoriza al Alcalde para celebrar contratos así:

"Además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se otorgó al Alcalde de Santiago de Cali (...)"

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración (...).".

En virtud de la determinación del presupuesto expedida por el Concejo a través del Acuerdo 0465 de 2019, el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones presupuestales para gastos de Santiago de Cali para la vigencia Fiscal del año 2020 se liquidó a través del Decreto No.4112.010.20.0742 de diciembre 27 de 2019.

Adicionalmente y conforme a la autorización emitida al señor alcalde en materia de contratación, mediante Decreto No.4112.010.20.0737 del 24 de marzo de 2020, otorgó facultades a los Secretarios y Directores de Despacho para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y mediante circular 4135.020.22.2.1020.000012 del 24 de enero de 2020, se fijó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de personas naturales en la alcaldía de Santiago de Cali para la vigencia 2020.

Finalmente, el Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali quiere resaltar el compromiso que tiene con la administración central y los ciudadanos de Santiago de Cali desde su misión y el cumplimiento de responsabilidades que le son propias, con los nuevos hechos de interés nacional relacionados con la pandemia declarada a nivel global por la Organización Mundial de la Salud (OMS), originada por el CORONAVIRUS SARS-Cov-2 (COVID-19), que ha conllevado la necesidad de establecer un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional a través de los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020, 637 del 6 de mayo de 2020 y 878 de junio 25 de 2020, consecuentemente la orden de aislamiento preventivo de todos los habitantes en la República de Colombia hasta el 01 de agosto de 2020 señalada en el Decreto 990 del 09 de julio de 2020 con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país y mantener el orden público.

Cabe la pena mencionar, que frente a esta situación y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del estado y hacer cumplir la constitución, la Ley y todas las normas de carácter territorial, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto 4112.010.20.0720 de marzo 16 de 2020, por el cual se adoptaron medidas transitorias en salud pública y convivencia para mitigar el riesgo de contagio y preservar la vida de

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>         PREVIOS</b>                    |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

los habitantes de Santiago de Cali, así como también posterior a ello declaró la situación de urgencia manifiesta a través del Decreto 4112.010.20.0734 de marzo 20 de 2020, para garantizar la prestación del servicio, entre otras normas de carácter nacional y territorial que se han expedido para el control y mitigación del impacto por la pandemia.

Por lo tanto, este organismo reitera que cumple cabalmente todas las disposiciones normativas mencionadas, así como el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 donde se menciona entre otros, lo siguiente: *“Artículo 16. Actividades que cumplen los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.”* y todos aquellos lineamientos dados por los Departamentos Administrativos de Contratación Pública y Gestión Jurídica Pública en Circular No.4135.030.22.1.1020.000035 de marzo 24 de 2020 y 4135.030.22.2.1020.000039 del 31 de marzo de 2020, encaminadas a cumplir con las principales medidas y protocolos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se compromete en hacer cumplir a los PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN el distanciamiento social y aislamiento establecido, para lo cual las tecnologías de la información, los servicios de comunicaciones y el trabajo en casa, se convierten en una herramienta importante para el cumplimiento efectivo del objeto y las obligaciones pactadas y así permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos.

La presente contratación deberá regirse por el Decreto N° 411.0.20.0586 de octubre 01 de 2019, mediante el cual se estableció el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código   | Segmento                                                                              | Familia                        | Clase                           | Producto                                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|
| 80111501 | 80000000                                                                              | 80110000                       | 80111500                        | 80111501                                    |
|          | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | Servicios de recursos humanos. | Desarrollo de recursos humanos. | Perfeccionamiento de la función de gestión. |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 6405 y/o 6406

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

Los servicios administrativos profesionales y de apoyo a la gestión son un elemento esencial para el funcionamiento de las empresas y organizaciones, tanto de orden privado, como público. Durante años, estos servicios han sido un requerimiento primordial para el desarrollo de actividades fundamentales en el mejoramiento y crecimiento económico, organizacional y operativo de las organizaciones públicas y privadas.

La administración es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos, talento humano y las actividades de trabajo con el propósito de lograr los objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz. Así las cosas, los servicios administrativos son todos aquellos que se llevan a cabo en las empresas y organizaciones para conseguir el cumplimiento de las metas establecidas, dentro de los que se encuentra los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

***Para el análisis económico del sector y la estimación del valor estimado del contrato, es necesario tener en cuenta los siguientes lineamientos:***

En primera medida es importante conocer el comportamiento del mercado laboral debido a que este afecta de forma directa todos los sectores de la economía del país.

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

Colombia arrancó el año 2020 con fuerza en la economía y en el primer bimestre la economía crecía a un ritmo del 4,1%, pero debido a la crisis mundial a causa del Covid-19, en marzo sufrió un tremendo revés. Esto llevó a que en el primer trimestre 2020 el crecimiento en Colombia fuera de solo 1,1% es decir, 1,8% menos que en el mismo periodo de 2019.

Comparado con la mayoría de países de la región y varios países desarrollados, que reportaron caídas importantes en el PIB durante el primer trimestre, el caso de Colombia resultó fue menos dramático, a pesar de los resultados decrecientes.

La caída en marzo del 4,9% significó un frenazo en la economía, y el deterioro se acentuó en abril, cuando se endurecieron las medidas de aislamiento. La actividad productiva pasó de crecer por encima del 4% a desplomarse casi 5%, eso significa que la cuarentena produjo una contracción cercana al 36%.

Por efectos de las medidas de aislamiento social, los ingresos laborales de los hogares caerían hasta 12,8 billones de pesos para finales de mayo. Un aislamiento hasta finales de julio causaría en la economía un daño de mayor magnitud: una pérdida de ingresos de los hogares de 30 billones de pesos. Además, las clases medias vulnerables, o sea, aquellas que en las últimas décadas salieron de la pobreza, así como los hogares de ingresos más bajos dependen de sectores muy débiles ante la crisis, por eso serán los más afectados, y eso tendrá impacto en los niveles de pobreza y desigualdad.

Un estudio de la Universidad de los Andes estima que la pobreza podría treparse casi 15 puntos porcentuales, eso equivaldría a devolver al país casi dos décadas, cuando esta condición afectaba a más del 40 por ciento de la población. La pobreza en el país pasó del 49,7% en 2002 a 27% en 2018. El estudio dice que esta crisis podría llevar a la pobreza a casi 7,3 millones de personas, lo cual traería un impacto en los niveles de desigualdad que significará retroceder a niveles de comienzo de siglo.

El desempleo en Colombia llegó en marzo a 12,%, es decir, 1,8 puntos porcentuales más que el mismo mes del año anterior y el peor registro en la última década. Esto significa 290.000 desocupados más, por lo que el número ya alcanzó la triste cifra de 2,9 millones de personas sin trabajo.

El siguiente cuadro refleja las proyecciones de crecimiento del PIB para Colombia en el año 2020.

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

**SE ESPERA UNA CONTRACCIÓN DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA ENTRE 2 Y 8 %**

| ENTIDAD               | PIB 2020<br>Proyectado (%) |
|-----------------------|----------------------------|
| Banco Mundial         | -2                         |
| FMI                   | -2,4                       |
| JP Morgan             | -2,5                       |
| Goldman Sachs         | -2,5                       |
| IFF                   | -2,5                       |
| Cepal                 | -2,6                       |
| S&P                   | -2,6                       |
| Casa de Bolsa         | -2,6                       |
| Corficol.             | -2,6                       |
| Moody's (*1)          | -3                         |
| BBVA                  | -3                         |
| BNP Paribas           | -3                         |
| Davivienda            | -3,5                       |
| Fitch Ratings         | -4,5                       |
| Banco de la República | -4,5                       |
| Itaú                  | -4,7                       |
| Alianza               | -4,8                       |
| Fedesarrollo (*2)     | -5                         |
| Gobierno nacional     | -5,5                       |
| BTG Pactual           | -5,8                       |
| Bancolombia (*3)      | -6                         |

De acuerdo con el Banco de la Republica, la economía de Colombia caería entre 10 y 15 por ciento en el segundo trimestre del año, Estos números malos, se compensarían en los siguientes dos trimestres, pero no alcanzaría para lograr un PIB positivo a final del 2020, en ese sentido se indica que la caída del producto interno bruto del país al final del año estaría entre el 2 y el 7 por ciento.

Solo para finales del 2021 se espera que el nivel de actividad económica llegue a niveles de finales del 2019. Frente al costo de vida, la inflación va a ser mucho más moderada por la pandemia y por el crecimiento de la economía, por lo que el indicador estaría este año entre 1 y 3 por ciento. No obstante, hay todavía mucha incertidumbre por el comportamiento del coronavirus.

Cuando llegó la pandemia, las multilaterales y los analistas anticipaban una caída grande y transitoria de la economía mundial, pero con posibilidades de una recuperación relativamente rápida para 2021. Lo que los economistas llaman recuperación en forma de V. Hoy casi todos hablan de la peor depresión desde la gran crisis mundial de 1929 y de una recuperación más lenta, en forma de U.

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

Latinoamérica se contraerá un 5,3% en 2020 debido a la pandemia, lo que generará casi 11,5 millones de nuevos desempleados y casi 30 millones más de pobres, estimó la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal).

El parón económico en los principales socios comerciales de la región, la caída en el valor de las materias primas y el golpe en áreas como el turismo llevarán a "la peor contracción de la actividad económica que la región haya sufrido desde que se iniciaron los registros, en 1900".

Los países más afectados serán Venezuela (-18 %), México (-6,5 %), Argentina (-6,5 %), Ecuador (-6,5 %), Nicaragua (-5,9 %) y Brasil (-5,2 %), mientras que los menos impactados son República Dominicana (0 %), Guatemala (-1,3 %), Paraguay (-1,4 %), Panamá (-2 %), Colombia (-2,6 %) y Honduras (-2,8 %), según el informe. En el medio de la tabla se encuentran Chile (-4 %), Perú (-4 %), Uruguay (-4%), Cuba (-3,7 %), Costa Rica (-3,6 %), Haití (-3,1 %), El Salvador (-3 %), Bolivia (-3 %) y las islas del Caribe (-2,5 %).

Los indicadores laborales también sufrirán un importante deterioro: la tasa de desempleo se ubicaría en torno al 11,5 %, lo que implica un aumento del 3,4 % con respecto a 2019, y el número de parados llegará a los 37,7 millones, 11,6 millones más que el año anterior.

Con respecto a la pobreza, el organismo calcula que la tasa aumentará este año del 30,3% al 34,7%, lo que significa una subida de 28,7 millones de personas en situación de pobreza. La proyección de pobreza extrema no es más alentadora: se espera un incremento del 11% al 13,5 %, lo que representa un aumento de 16 millones de personas.

La Cepal también alerta de que las remesas hacia Latinoamérica se podrían contraer entre un 10% y un 15 % en 2020 y podrían pasar entre 4 y 8 años para que retomen el monto alcanzado en 2019.

La salida de la crisis dependerá de la fortaleza económica de cada país pero las "asimetrías" en la región hacen que cobre aún más importancia el papel que jueguen organismos como el FMI y el Banco Mundial para garantizar el acceso al financiamiento y sostener el gasto social.

Según la división clásica, los sectores de la economía son:

### 1. Sector primario o sector agropecuario

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

2. Sector secundario o sector industrial

3. Sector terciario o sector de servicios

El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen un bien tangible o mercancía, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

La importancia del sector de servicios dentro de la producción y el comercio ha venido creciendo en las últimas décadas, además, el desarrollo del sector ha tenido implicaciones directas sobre el resto de la economía, en razón a que es un intermediario importante en la producción de otros bienes.

Se denomina sector servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales en forma directa, servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Incluye todo lo relativo al Gobierno, Salud/hospitales, Educación, Banca, Seguros, Servicios financieros, Servicios legales, servicios públicos, servicios administrativos, de logística y asistenciales, Medios de comunicación, Turismo, Franquicias, Inmobiliarias, Seguridad, Hotelería, Telecomunicaciones, Transporte, Comunicación, Mercadeo, entre otras.

De acuerdo a la clasificación industrial internacional uniforme de las actividades económicas, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, hacen parte de las secciones M y N, las cuales correspondiente a las *Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas* y, *Actividades Administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas*, respectivamente.

La sección M está compuesta por actividades como las jurídicas y de contabilidad, de administración y asesoramiento empresarial y de gestión, investigación y desarrollos científicos, actividades de arquitectura, ingeniería, publicidad, mercadeo, entre otros; y la sección N está compuesta por servicios de planeación, registro, personal y distribución física y de logística, organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales, convenciones, conferencias, eventos y reuniones. Todos estos caracterizados por su naturaleza intelectual, y por poner a disposición del contratante los conocimientos y aptitudes personales del contratista.

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.18.P02.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               | VERSIÓN                            | 2           |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 26/mar/2020 |

Así las cosas, los segmentos del sector servicios a evaluar son las Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, y las Actividades Administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.

En marzo de 2020, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2019; cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2019

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales según subsector de servicios**  
**Total Nacional**  
**Marzo 2020<sup>B</sup>**



**Fuente:** DANE – EMS

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                               |                         |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.18.P02.F01 |             |
|                                                                                                                                                                                       | VERSIÓN                                                                                                                       |                         | 2           |
|                                                                                                                                                                                       | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA                                                                                            |                         | 26/mar/2020 |

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**

**Marzo 2020 / marzo 2019<sup>P</sup>**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            |               | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%) | Contribución (PP)  |                        |                     |                |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 6,2           | 6,1                | -0,2                   | 0,3                 |                |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | -6,0          | -5,6               | 0,0                    | -0,3                |                |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | -33,2         | -31,7              | -0,3                   | -1,2                |                |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -25,2         | -18,1              | -2,0                   | -5,0                |                |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -60,6         | -39,3              | -21,4                  | 0,1                 |                |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -9,5          | -12,9              | 0,0                    | 3,4                 |                |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -1,7          | 0,9                | -2,5                   | -0,2                |                |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 18,7          | 16,6               | 3,0                    | -0,9                |                |
| LN                             | Sección L. División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 1,3           | 2,8                | -0,9                   | -0,6                |                |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -4,5          | -4,1               | -0,3                   | -0,1                |                |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | -3,4          | -2,8               | -0,2                   | -0,4                |                |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 2,8           | 3,1                | -0,1                   | -0,2                |                |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 24,9          | 24,8               | 0,0                    | 0,1                 |                |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -4,9          | -4,4               | 0,0                    | -0,5                |                |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | -2,5          | -1,8               | -0,1                   | -0,6                |                |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | -4,5          | -4,5               | 0,0                    | 0,0                 |                |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | -6,1          | -5,7               | -0,5                   | 0,1                 |                |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -24,5         | -22,8              | -0,6                   | -1,1                |                |

**Fuente:** DANE – EMS

En marzo de 2020, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios del personal ocupado sin agencias, en comparación con marzo de 2019.

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |                         |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.18.P02.F01 |             |
|                                                                                                                                                                                          | VERSIÓN                                                                                                                       |                         | 2           |
|                                                                                                                                                                                          | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA                                                                                            |                         | 26/mar/2020 |

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
**Marzo 2020 / marzo 2019<sup>P</sup>**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                              |                                                                                            | Personal ocupado sin<br>agencias <sup>1</sup> | Permanente        | Temporal<br>directo | Misión**<br>Hora cátedra*** |
|--------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------|
| Sección                        | División                                     | Descripción                                                                                | Variación (%)                                 | Contribución (PP) |                     |                             |
| H                              | División 52                                  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 5,9                                           | 5,3               | 0,6                 | --                          |
| H                              | División 53                                  | Correo y servicios de mensajería                                                           | -0,7                                          | -5,1              | 4,4                 | --                          |
| I                              | División 56                                  | Restaurantes, catering y bares                                                             | -3,4                                          | -0,7              | -2,7                | --                          |
| J                              | División 58                                  | Actividades de edición                                                                     | 4,8                                           | 4,7               | 0,1                 | --                          |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920              | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -2,4                                          | -2,4              | 0,0                 | --                          |
| J                              | División 60 y Clase 6391                     | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 3,2                                           | 1,6               | 1,6                 | --                          |
| J                              | División 61                                  | Telecomunicaciones                                                                         | 2,1                                           | 0,1               | 2,0                 | --                          |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 8,4                                           | 9,5               | -1,2                | --                          |
| LN                             | Sección L. División 68                       | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 1,9                                           | 1,4               | 0,5                 | --                          |
| M                              | Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730      | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 7,8                                           | 4,4               | 3,3                 | --                          |
| M                              | Clase 7310                                   | Publicidad                                                                                 | 4,6                                           | 4,2               | 0,3                 | --                          |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130   | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 7,6                                           | 1,3               | 3,3                 | 3,0                         |
| N                              | Clase 8220                                   | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 12,0                                          | 10,5              | 1,5                 | --                          |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220               | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 11,0                                          | 12,8              | -1,8                | --                          |
| P                              | Grupo 854                                    | Educación superior privada                                                                 | 4,0                                           | 1,5               | 3,4                 | -0,9                        |
| Q                              | Clase 8610                                   | Salud humana privada con internación                                                       | 7,7                                           | 6,3               | 1,4                 | --                          |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610               | Salud humana privada sin internación                                                       | 4,8                                           | 4,7               | 0,1                 | --                          |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96               | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -1,4                                          | 1,8               | -3,2                | --                          |

Fuente: DANE – EMS

En el primer trimestre de 2020 doce de los dieciocho subsectores de servicios registraron variación positiva en sus ingresos nominales, en comparación con el mismo periodo del 2019.

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios del personal ocupado sin agencias, según subsector de servicios  
Enero - marzo 2020 / enero – marzo 2019<sup>P</sup>**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Variación (%) Año corrido |                         |            |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Ingresos                  | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 7,9                       | -2,4                    | 5,7        |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 3,1                       | 0,9                     | 0,1        |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | -5,2                      | -0,9                    | 2,0        |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -2,7                      | -6,2                    | 4,9        |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -19,7                     | -3,4                    | 0,4        |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -4,1                      | -1,0                    | 3,1        |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | 3,4                       | -0,4                    | 3,9        |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 17,9                      | 5,2                     | 7,2        |
| LN                             | Sección L. División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 4,8                       | 6,8                     | 2,5        |
|                                | Divisiones 7710, 7729 y 7730                       |                                                                                            |                           |                         |            |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -2,5                      | -3,3                    | 7,8        |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 7,1                       | -0,8                    | 6,5        |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 4,9                       | 0,0                     | 6,3        |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 25,1                      | 14,6                    | 10,5       |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 3,0                       | -7,5                    | 9,9        |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 1,1                       | -0,5                    | 2,9        |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 3,3                       | 2,2                     | 5,9        |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 1,3                       | 1,3                     | 4,6        |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95                          | Otros servicios de entretenimiento y otros                                                 | -0,7                      | -1,3                    | 2,5        |

**Fuente: DANE – EMS**

En marzo de 2020, los servicios de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos registraron un crecimiento de 18,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 7,0% y los salarios registraron un crecimiento de 8,4%, en comparación con marzo de 2019.

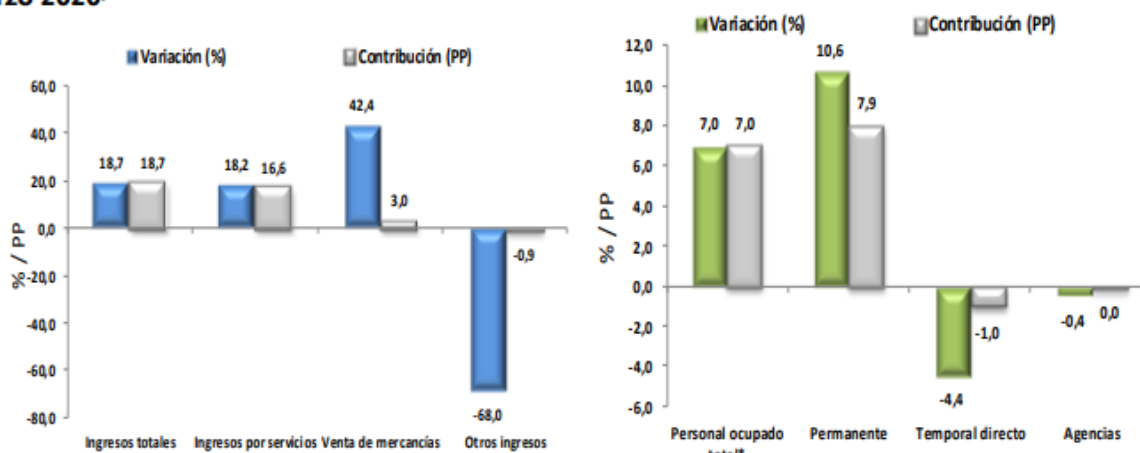
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01 |
|                                                                                                                                                                                          | VERSIÓN                                                                                                                       |  | 2                       |
|                                                                                                                                                                                          | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA                                                                                            |  | 26/mar/2020             |

**Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo y del personal ocupado total y por tipo de contratación**

**Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos**

**Total Nacional**

**Marzo 2020<sup>P</sup>**



**Fuente:** DANE – EMS

En comparación con el mismo mes de 2019, en marzo de 2020 los ingresos totales presentaron un aumento de 18,7%, que se explica por el incremento de 18,2% en los ingresos por servicios y de 42,4% de la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución del 68,0%.

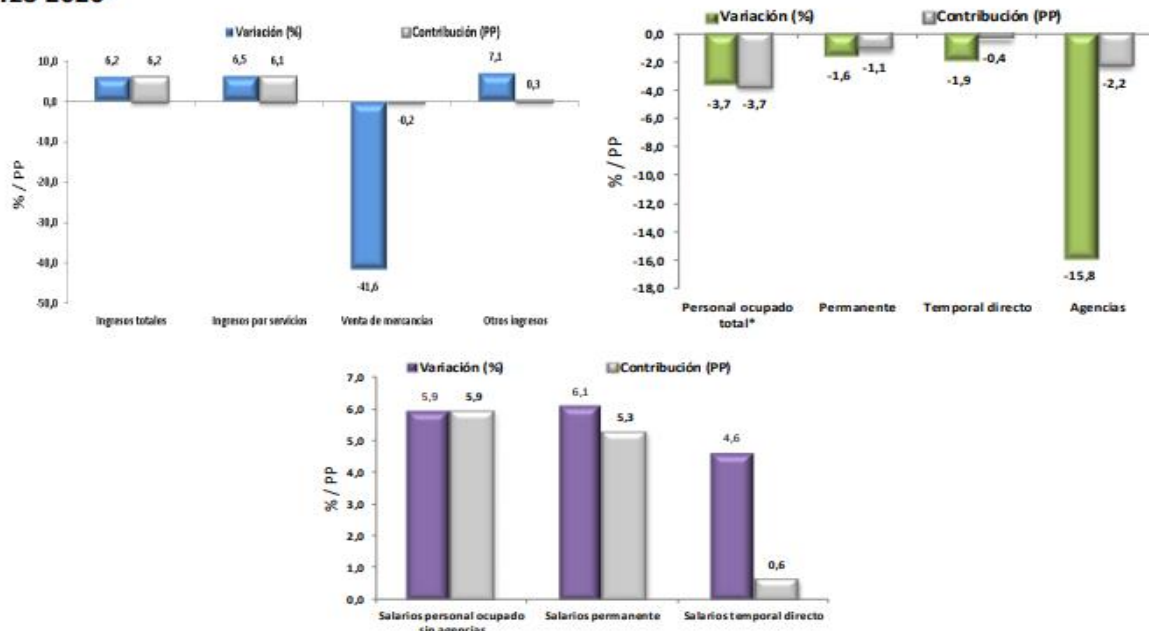
En marzo de 2020 el personal ocupado total presentó un aumento de 7,0%, en comparación con marzo de 2019, que se explica por el incremento de 10,6% en el personal permanente. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 4,4% y el personal contratado a través de agencias una disminución de 0,4%.

Mientras que los salarios en marzo de 2020 presentaron un aumento de 8,4%, en comparación con marzo de 2019, que se explica por el incremento de 7,0% en los salarios del personal permanente. Los salarios del personal temporal directo registraron una disminución de 2,4%.

En marzo de 2020, los servicios de Almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 6,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 3,7% y los salarios registraron un crecimiento de 5,9%, en comparación con marzo de 2019.

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

**Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo y del personal ocupado total y por tipo de contratación**  
**Almacenamiento y actividades complementarias al transporte**  
**Total Nacional**  
**Marzo 2020<sup>P</sup>**



Fuente: DANE – EMS

En comparación con el mismo mes de 2019, en marzo de 2020 los ingresos totales presentaron un aumento de 6,2%, que se explica por el incremento de 6,5% en los ingresos por servicios y de 7,1% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancía registró una disminución de 41,6%.

En marzo de 2020 el personal ocupado total presentó una variación de -3,7%, en comparación con marzo de 2019, que se explica por una disminución de 15,8% en el personal contratado a través agencias, de 1,6% en el personal permanente y de 1,9% en el personal temporal directo.

Mientras que los salarios en marzo de 2020 presentaron un aumento de 5,9%, en comparación con marzo de 2019, que se explica por el incremento de 6,1% en los salarios del personal permanente y de 4,6% en los salarios del personal temporal directo.

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

El salario mínimo en Colombia es definido anualmente mediante decreto nacional, luego de deliberaciones entre sindicatos de trabajadores, sector productivo y el gobierno nacional. Se puede apreciar que, en los años 2013, 2014 y 2015 la variación del salario ha estado oscilando entre el 4% y el 5% y para el año 2016 y para el año 2017 tuvo un aumento del 7%, para el año 2018 tuvo un aumento del 5.90%, para el año 2019 tuvo un crecimiento de 6% y para la presente vigencia, el Presidente de la República firmó el Decreto Nacional 2360 del 23 de diciembre de 2019 *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”*, luego de que no se lograra un acuerdo en la mesa de concertación entre el Gobierno y las centrales obreras, quienes pedían un alza integrada de un millón de pesos, incluyendo el auxilio de transporte, finalmente se fijó 6% más que en año 2019.

Ahora bien, el Departamento Administrativo de Hacienda identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, la Circular No.4135.020.22.2.1020.000012 de fecha 24 de enero de 2020, emitida mediante radicado padre de Orfeo No.202041350200000124, por la cual se indica la tabla de valores que se podrá aplicar en el año 2020 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales emitida por el Comité de Contratación, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

A continuación, se adjunta la tabla de valores de la circular en mención:

| NIVEL DE REFERENCIA | HONORARIOS   | REQUISITOS MÍNIMOS ACTUALES                                                                                                                               |
|---------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASESOR              | \$10.863.034 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional;</li> <li>- Título de posgrado y</li> <li>- ciento ocho (108) meses de experiencia</li> </ul> |

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.18.P02.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               | VERSIÓN                            | 2           |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 26/mar/2020 |

| NIVEL DE<br>REFERENCIA       | HONORARIOS  | REQUISITOS MÍNIMOS ACTUALES                                                                                                                                                         |
|------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              |             | profesional                                                                                                                                                                         |
|                              | \$9.111.139 | Título profesional<br>Título de posgrado y Noventa (90) meses de experiencia profesional                                                                                            |
|                              | \$7.359.245 | - Título profesional;<br>- Título de posgrado y<br>- Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional                                                                            |
| PROFESIONAL<br>ESPECIALIZADO | \$6.873.889 | - Título profesional;<br>- Título de posgrado y<br>- Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.                                                                      |
|                              | \$6.179.925 | - Título profesional;<br>- Título de posgrado y<br>- Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.                                                                          |
|                              | \$5.485.961 | - Título profesional;<br>- Título de posgrado y<br>- Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.                                                                            |
| PROFESIONAL                  | \$4.973.109 | - Título profesional y<br>- Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.                                                                                                        |
|                              | \$4.219.970 | Título Profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional                                                                                                                     |
|                              | \$3.466.831 | - Título profesional.                                                                                                                                                               |
| TECNICO                      | \$3.103.411 | - Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y;<br>- Doce (12) meses de experiencia laboral. |
|                              | \$2.796.178 | - Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y;<br>- Seis (6) meses de experiencia laboral.  |

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

| NIVEL DE REFERENCIA | HONORARIOS  | REQUISITOS MÍNIMOS ACTUALES                                                                                                          |
|---------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | \$2.488.945 | - Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado. |
| ASISTENCIAL         | \$2.390.918 | - Título de bachiller y (24) meses de experiencia laboral                                                                            |
|                     | \$1.931.264 | - Título de bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente 18 meses de experiencia laboral.                          |
|                     | \$1.556.674 | - Título de bachiller o<br>- Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral.                                                      |

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 Objeto del contrato

*Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda en el análisis, revisión, depuración y validación de las bases de datos catastral, en desarrollo del proyecto "Conservación de la información catastral de Santiago de Cali", según ficha EBI 26001472*

### 10.2 Alcance del objeto

N/A

### 10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato a suscribirse es hasta el 30 de octubre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial del contrato a celebrar es por la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

(\$16.879.880). De igual manera incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### 10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en CUATRO (4) cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.219.970), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

### 10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Santiago de Cali.

### 10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la implementación de soluciones avanzadas de tratamiento de los datos inconsistentes en la base de datos catastral. 2. Aplicar la metodología, técnicas y herramientas de análisis, depuración y tratamiento de bases de datos para depurar las variables con mayor vulnerabilidad de la base de datos Catastral. 3. Brindar apoyo al proceso de depuración y tratamiento de la base de datos Catastral. 4. Aplicar criterios de depuración de base de datos, tales como consistencia, conformidad, exactitud, duplicidad e integridad a la base de datos catastral. 5. Aplicar modelos convencionales y de estimación a la base de datos catastral. 6. Operar la herramienta Data Quality y generar patrones y estandarizaciones. 7. Atender consultas y soportes del Aplicativo de Información Geográfico Catastral. 8. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la activación y parametrización de las nuevas funcionalidades con enfoque multipropósito. 9. Las demás actividades que se asignen en relación con el objeto contractual.

### 10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del contrato a celebrarse, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 del 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con Estatuto Tributario Nacional y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y/o complementen F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su

|                                                                                                                                                                                    |                                                                          |  |                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS</b><br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                     |
|                                                                                                                                                                                    | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>                                     |  | VERSIÓN<br>2                                |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                          |  | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) En cumplimiento al artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA se obliga a presentar el certificado de examen médico ocupacional vigente con el informe final de actividades, como requisito para aprobación y pago de su cuenta final. R) Atender los protocolos establecidos en los decretos nacionales, municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de la pandemia declarada por el virus COVID-19. S) Apoyar en las actividades que se le asignen en aras de prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria declarada por causa de la pandemia generada por el COVID-19.

## **11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece dentro de la modalidad de contratación directa, los contratos "Para la prestación de servicios

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas."

Este tipo de contratos fueron reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto Nacional 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

### **11.1 Tipo de propuesta técnica**

*Aplica solo para concurso de méritos.*

### **11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica**

*Aplica solo para concurso de méritos.*

## **12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

### **12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio**

N/A

### **12.2 Personal mínimo requerido**

N/A

## **13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN**

No aplica para Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>         PREVIOS</b>                    |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural y/o jurídica que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la entidad, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

#### **14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

N/A

#### **15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

N/A

#### **16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general, es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

|                                                                                                                                                                                    |                                                                          |  |                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS</b><br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                     |
|                                                                                                                                                                                    | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>                                     |  | VERSIÓN<br>2                                |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                          |  | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación.

### RIESGOS

| No. | Clase      | Fuente  | Etapas     | Tipo        | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                               | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Prioridad |
|-----|------------|---------|------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|
| 1   | Específico | Interno | Planeación | Operacional | La contratación del personal contratista no satisface la necesidad a satisfacer identificada en el estudio previo | No cumplimiento a los fines misionales y al propósito del Departamento Administrativo de Hacienda                                                      | Posible      | Mayor   | 7                     | Alta      |
| 2   | Específico | Interno | Ejecución  | Operacional | El contratista no cumple con el perfil o las habilidades requeridas.                                              | Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.                                        | Posible      | Mayor   | 7                     | Alta      |
| 3   | Específico | Interno | Ejecución  | Operacional | El contratista no cumple cabalmente los productos establecidos.                                                   | Incumplimiento del objeto contractual. Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad. | Posible      | Mayor   | 7                     | Alta      |

### CONTROLES

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | equilibrio económico del presupuesto por estimada en que se inicia el contrato que se | Monitoreo y revisión |
|-----|------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|-----|------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01 |
|                                                                                                                                                                                          | VERSIÓN                                                                                                                       |  | 2                       |
|                                                                                                                                                                                          | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA                                                                                            |  | 26/mar/2020             |

|   |                                    |                                                                                                                                | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría |    |                              |                                         |                                        | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                             | Periodicidad ¿Cuándo?                           |
|---|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|--------------------|-----------|----|------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 1 | DAH – Unidad de Apoyo a la Gestión | Identificación del perfil, experiencia e idoneidad del contratista que permita satisfacer la necesidad de la contratación.     | Raro         | Mayor   | 5                  | Medio     | No | Unidad de Apoyo a la Gestión | Desde la etapa de planeación            | Finalización de ejecución del contrato | constancias remitidas por el contratista, que dan cuenta de la experiencia e idoneidad     | Permanente                                      |
| 2 | Contratista 100%                   | Realizar un estudio del perfil del contratista riguroso.                                                                       | Raro         | Mayor   | 5                  | Medio     | No | Supervisor del Contrato      | Fecha inicial de ejecución del contrato | Finalización de ejecución del contrato | constancias remitidas por el contratista, que dan cuenta de la experiencia e idoneidad     | Durante el proceso de selección del contratista |
| 3 | Contratista 100%                   | Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables y proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento. | Raro         | Mayor   | 5                  | Medio     | No | Supervisor del Contrato      | Fecha inicial de ejecución del contrato | Finalización de ejecución del contrato | constancias, cronogramas, seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista | Mensual                                         |

## 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

“(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (...)”

El Distrito se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad o experiencia del contratista y ha supeditado el pago al informe que debe presentar el supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, todo tendiente a ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

## 18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

*(No aplica para contratos de prestación de servicios)*

*Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.*

| APROBADOS |                          |    |                          | ACTUALIZADOS |                          |    |                          |    |                          |           |                          |
|-----------|--------------------------|----|--------------------------|--------------|--------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----------|--------------------------|
| SI        | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | No Aplica    | <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | No Aplica | <input type="checkbox"/> |

## 19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

## 20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, la supervisión será asumida por parte de la entidad, bien sea con el personal o mediante

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

la contratación con prestación de servicios. Así las cosas, la supervisión deberá realizarse en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

## 21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS: Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

## 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, el Departamento Administrativo de Hacienda procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

*“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (     )  
días del mes de                      de 2020.

Cordialmente,

Equipo Estructurador del Proceso de Contratación:

MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA  
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión  
Departamento Administrativo de Hacienda

Proyectó y Revisó: Margarita Rosa Barrera Córdoba – Jefe de la UAG DAH  
Aprobó: Fulvio Leonardo Soto Rubiano – Director DAH